



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

**JULIACA**



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 061-2024-MPSR-J/GEMU.**

Juliaca, 13 de febrero del 2024.

VISTOS. –

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril del 2023, RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 009-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 11 de enero del 2024, INFORME N°006-2024-MPSR-J/GEDS/SGECDR, de fecha 26 de enero del 2024, INFORME N°023-2024-MPSR-J/GEDS, de fecha 30 de enero del 2024, INFORME N°038-2024- MPSRJ/GPP/SG RTIE, de fecha 08 de febrero del 2024, INFORME N°138-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, de fecha 09 de febrero del 2024, INFORME N°0046-2024-MPSR-J/GPP, de fecha 09 de febrero del 2024, RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 057-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 09 de febrero del 2024; y demás actuados.

CONSIDERANDO. –

**Que**, la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, promueven el desarrollo y la economía legal, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para organizar, reglamentar o administrar los servicios públicos locales;

**Que**, el artículo 38° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades refiere que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los Órganos de Gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo. Del mismo modo el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

**Que**, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas al Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones;

**Que**, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "(...), **Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas**";

**Que**, el numeral 212.1, del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que **los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte**, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

**Que**, el numeral 212.2 del artículo 212° de la acotada ley señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, **se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido**;

**Que**, respecto al error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un **error aritmético (discrepancia numérica)**. En consecuencia, la rectificación de estos errores busca reestablecer en forma efectiva lo que se quiso expresar desde un inicio;

**Que**, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 009-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 11 de enero del 2024, el Econ. Luis Alberto Andrade Plazo – Gerente Municipal de la MPSR-J, aprueba el plan de trabajo de nominado "CARNAVAL JULIAQUEÑO 2024", por un monto total de S/. 145, 740.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100 SOLES) conforme el siguiente detalle:

SEC. FUNC	179	PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES
PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD/OBRA	5001090	PROMOCIÓN E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
RUBRO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO	S/	145,740.00



**Que**, mediante INFORME N°006-2024-MPSR-J/GEDS/SGECDR, de fecha 26 de enero del 2024, el Lic. Edgar Mamani Luque – Sub Gerente de Educación Cultura, Deporte y Recreación, solicita al Econ. Luis Alberto Andrade Olazo – Gerente Municipal de la MPSR-J, aprobación de la reformulación del Plan de Trabajo denominado: **“CARNAVAL JULIAQUEÑO 2024”**, para poder llevar adelante las diferentes actividades programadas por los carnavales Juliaqueños 2024.

**Que**, mediante INFORME N°023-2024-MPSR-J/GEDS, de fecha 30 de enero del 2024, la C.D. Laura Nataly Vilca Apaza – Gerente de Desarrollo Social (e), remite al CPC. Luis Enrique Nina Yupanqui – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo denominado: **“CARNAVAL JULIAQUEÑO 2024”**, para continuidad del trámite correspondiente, a fin de cumplir de forma satisfactoria las actividades.

**Que**, mediante INFORME N°038-2024- MPSR/J/GPP/SG RTIE, de fecha 08 de febrero del 2024, el Lic. Adm. Saúl Cárdenas Tito – Sub Gerente de Racionalización Tecnología Informática e Estadística, remite al CPC. Luis Enrique Nina Yupanqui – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación del Plan de Trabajo denominado: **“CARNAVAL JULIAQUEÑO 2024”**, previa disponibilidad presupuestal y modificación del Plan Operativo Institucional 2024, que consiste en la modificación de la meta física y financiera en el Aplicativo del Ceplan V01 y SIGA.

**Que**, mediante INFORME N°138-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, de fecha 09 de febrero del 2024, el Ing. Hugo Narciso Gil Sucasaire – Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas de la MPSR-J, remite al CPC. Luis Enrique Nina Yupanqui – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informe de **OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE** para la aprobación del Plan de Trabajo denominado: **“CARNAVAL JULIAQUEÑO 2024”**, por un monto ascendente a **\$/ 145, 740.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100 SOLES)**, asimismo sugiere a los responsables de la ejecución del presente Plan, la prioridad de gasto haciendo uso eficiente de los recursos de la Municipalidad Provincial; remitiendo a la asignación presupuestaria conforme al siguiente detalle:

SEC. FUNC	179	PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES
PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD/OBRA	5001090	PROMOCIÓN E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
RUBRO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO	\$/	145,740.00

**Que**, mediante INFORME N°0046-2024-MPSR-J/GPP, de fecha 09 de febrero del 2024, el CPC. Luis Enrique Nina Yupanqui – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite al Econ. Luis Alberto Andrade Olazo – Gerente Municipal de la MPSR-J, el Plan de Trabajo denominado: **“CARNAVAL JULIAQUEÑO 2024”**, el mismo que según INFORME N°138-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, de fecha 09 de febrero del 2024, tendría Opinión Presupuestal Favorable para su ejecución por la suma de **\$/ 145, 740.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100 SOLES)**, con la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

**Que**, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 057-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 09 de febrero del 2024, el Econ. Luis Alberto Andrade Olazo – Gerente Municipal de la MPSR-J **RESUELVE: APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: **“CARNAVAL JULIAQUEÑO 2024”**, por un monto total de **\$/ 145, 740.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100 SOLES)**. Aprobado en conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

Al respecto, de la revisión a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 057-2024-MPSR-J/GEMU**, de fecha 09 de febrero del 2024, se pudo advertir que en los **“CONSIDERANDO”**; no se habría consignado como antecedente la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 009-2024-MPSR-J/GEMU**, de fecha 11 de enero del 2024, la cual habría aprobado primigeniamente el Plan de Trabajo denominado: **“CARNAVAL JULIAQUEÑO 2024”**. Ahora bien, en lo que respecta a los **“CONSIDERANDO” (4,5,6 y 7)** se habría señalado explícitamente **“aprobación del Plan de Trabajo”**; cuando en los documentos que forman parte de la presente, explícitamente señala **“aprobación de la Reformulación del Plan de Trabajo”**; asimismo, en el extremo **“RESOLUTIVO”** se habría señalado **ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: **“CARNAVAL JULIAQUEÑO 2024”**, cuando lo correcto era **ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Reformulación de Plan de Trabajo denominado: **“CARNAVAL JULIAQUEÑO 2024”**. Por lo cual, estaríamos frente a una situación que amerita su rectificación en aplicación del numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En tal sentido, debemos de tener en cuenta, que “La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco”, toda vez, que los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo,

**Que**, Estando al TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril del 2023, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECTIFICAR, el error material incurrido en el extremo de “CONSIDERANDO” (4,5,6 y 7) de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 057-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 09 de febrero del 2024, en los siguientes términos:

DICE:

aprobación del Plan de Trabajo denominado: “CARNAVAL JULIAQUEÑO 2024”

DEBE DECIR:

aprobación de la Reformulación del Plan de Trabajo denominado: “CARNAVAL JULIAQUEÑO 2024”

**ARTICULO SEGUNDO.** – RECTIFICAR, el error material incurrido en el extremo “RESOLUTIVO” del ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 057-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 09 de febrero del 2024, en los siguientes términos:

DICE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: “CARNAVAL JULIAQUEÑO 2024”, por un monto total de **S/. 145, 740.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100 SOLES)**. Aprobado en conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

DEBE DECIR:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la Reformulación de Plan de Trabajo denominado: “CARNAVAL JULIAQUEÑO 2024”, por un monto total de **S/. 145, 740.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100 SOLES)**. Aprobado en conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** – RECTIFICAR, el error material incurrido en la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 057-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 09 de febrero del 2024, en el extremo de “CONSIDERANDO”; donde se debe adherir la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 009-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 11 de enero del 2024.

**ARTICULO CUARTO.** - MANTENER VIGENTE la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 057-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 09 de febrero del 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución

**ARTICULO QUINTO.** - ADJUNTAR copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución rectificada.

**ARTICULO SEXTO.** - DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Educación Cultura, Deporte y Recreación, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes.

**ARTICULO SÉPTIMO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
  
Luis Alberto Andrade Olazo  
GERENTE MUNICIPAL

CC.  
ALCALDÍA  
G. SECRETARÍA GENERAL  
S.G. EDUCACIÓN CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN  
G. DESARROLLO SOCIAL  
G. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
S.G. PRESUPUESTO Y FINANZAS  
ARCHIVO.